

REUNION DEL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES, EN FORMA AMPLIADA CON LOS REPRESENTANTES
TITULARES ANTE LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA
11 de julio de 2004
Quito - Ecuador

DECISION 595

Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación
entre la Comunidad Europea y sus
Estados miembros, por una parte, y la
Comunidad Andina y sus Estados
miembros, Bolivia, Colombia, Ecuador,
Perú y Venezuela, por otra parte

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES
REUNIDO EN FORMA AMPLIADA CON LOS REPRESENTANTES TITULARES ANTE
LA COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: Los Artículos 3, 16, 17, 20, 22, 51 y 52 del Acuerdo de Cartagena,
codificado mediante Decisión 563, las Decisiones 329, 458 y 542;

CONSIDERANDO: Que la Comunidad Andina y la Comunidad Europea así como
sus Estados miembros se encuentran comprometidos a consolidar y profundizar sus
estrechos vínculos históricos y culturales, a través del fortalecimiento de sus relaciones
políticas, económicas, sociales y culturales, fundados en valores, principios e intereses
compartidos;

Que la Comunidad Andina y sus Estados miembros, Bolivia, Colombia, Ecuador,
Perú y Venezuela, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por
otra parte, suscribieron el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación el 15 de diciembre
de 2003 en Roma;

Que este nuevo Acuerdo subsume y profundiza, en un solo instrumento, los
avances logrados a través del Acuerdo Marco de Cooperación, vigente en la
Comunidad Andina desde octubre de 1992, y de la Declaración de Roma sobre Diálogo
Político suscrita en 1996;

Que al ampliar el ámbito del diálogo político y cooperación andino-europeo, el nuevo
Acuerdo traduce el carácter multidimensional de los vínculos birregionales en la hoja de
ruta que habrá de conducirnos hacia la conformación de una alianza estratégica,
mediante la suscripción, en el más corto plazo posible, de un Acuerdo de Asociación
que incluya una zona de libre comercio, entre ambos bloques;

Que la Secretaría General presentó la Propuesta 131/Rev. 1 a consideración del
Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores reunido en forma ampliada con
los Representantes Titulares ante la Comisión;

DECIDE:

Artículo 1.- Aprobar el Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la
Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y
sus Estados miembros, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, por otra parte.

Artículo 2.- Encomendar al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, a la Comisión y a la Secretaría General de la Comunidad Andina que identifiquen las prioridades y, en coordinación con las autoridades nacionales competentes de los Países Miembros, elaboren las agendas para las reuniones de la Comisión Mixta y Subcomisiones especializadas, así como las propuestas de proyectos de cooperación comunitarios.

Dada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a los once días del mes de julio del año dos mil cuatro.